

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cheste

2025/14010 *Anuncio del Ayuntamiento de Cheste sobre la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de ingeniero/a técnico/a industrial.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-4009 de fecha 31 de octubre de 2025 se ha aprobado lo siguiente:

Primero: Aprobar la Convocatoria y Bases que regirán el proceso selectivo de la constitución de una bolsa de Ingeniero/a Técnico Industrial de Administración especial para la provisión/contratación mediante concurso- oposición en régimen de personal funcionario interino.

[VER ANEXO](#)

Segundo: Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://cheste.sedelectronica.es>.

Tercero: El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Cheste, 4 de noviembre de 2025.—El alcalde, José Morell Roser.





BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA, EN LA CATEGORIA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A SUBGRUPO A2.

El objeto de las presentes bases es la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de Trabajo para la provisión temporal, en esta Corporación, de necesidades de puestos de ingeniería técnica industrial, grupo A, subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, para suplir necesidades y posibles programas temporales donde se requieran tales conocimientos, así como para futuros nombramientos como funcionario interino, vacantes sustituciones, bajas de IT, vacaciones y otros que se puedan derivar, propone la creación de una Bolsa de Trabajo para Ingeniero Técnico Industrial, con las siguientes características:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Denominación del puesto	Ingeniero técnico industrial
Grupo/subgrupo	A/A2
Naturaleza	Funcionario interino
Administración	Especial
Subescala	Técnica
Clase	Técnicos medios
Sistema de selección	Concurso- oposición

2. LEGISLACION APPLICABLE.

La convocatoria se regirá en lo no previsto por estas bases por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.
- Ley 30/84, de 2 de agosto y Texto Refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en el que resultó vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Ayuntamiento de
Cheste 

Supletoriamente se aplicará el que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso de la toma de posesión:

- Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso en la ocupación pública de nacionales de otros estados establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- Tener cumplimientos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso a la ocupación pública.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos plazos el acceso a la ocupación pública.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico industrial o título de grado correspondiente a dicha titulación o habilitación profesional reconocida.

En todo caso, las homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas al extranjero habrán

Ayuntamiento de
Cheste 

de ser aportadas por la persona aspirante mediante un certificado expedido a tal efecto por la administración competente en cada caso. En todo caso el Tribunal podrá solicitar a las personas aspirantes, en cualquier momento antes de la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, la documentación que crea necesaria para acreditar el requisito de titulación, en el supuesto de que existan dudas.

- Todos y cada uno de los requisitos deberán cumplirse, como máximo, en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida a la Alcaldía en la que harán constar, además de los datos personales (incluido el correo electrónico), que se reúnen los requisitos exigidos en la Base Tercera, copia del DNI, el recibo acreditativo del pago de las tasas y copia del título requerido para la convocatoria, hoja de autobaremación y documentos acreditativos de los méritos a baremar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada o a través de cualquier medio previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas., durante el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Serán subsanables los errores de materiales o de hecho en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

No serán subsanables y, por lo tanto, será causa de exclusión de este proceso selectivo:

1. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
2. La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo. No serán valorados méritos no acreditados documentalmente. Tampoco serán valorados los méritos que se aporten con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se acredite haber solicitado la correspondiente certificación y se acompañe justificante de la misma.

5. TASAS

La tasa se fija en 30 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Cheste,

Ayuntamiento de
Cheste 

mediante la oportuna autoliquidación disponible en la web municipal del Ayuntamiento, en la sección de Recaudación Municipal, en cuyo concepto se exponga la convocatoria a la que se opta.

Tendrán una reducción del 100% de la tasa, las personas que figuran como demandantes de empleo durante al menos 3 meses a la fecha de la aprobación de la convocatoria.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el candidato deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante presentación del certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo, o el servicio Regional de Empleo que corresponda.

6. ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde- Presidente, dictará una resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

En esta resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cheste y en el tablón de anuncios municipal, constará el nombre y apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de exclusión. De no presentarse reclamaciones se entenderá dicha lista elevada a definitiva.

Frente a esta resolución se podrán presentar reclamaciones, o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, en el plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, aprobándose la lista definitiva mediante acto administrativo expreso, así como la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal, y en su caso, del personal asesor y especialista, que se publicará de la misma manera.

Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas, será suficiente que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría en la plaza que se convoca:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Cheste perteneciendo a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior en la plaza objeto de convocatoria.

Ayuntamiento de
Cheste 

Secretario/a: El Secretario/a General del Ayuntamiento de Cheste o funcionario/a de carrera de la Corporación, en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La pertenencia del Tribunal será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales. La designación se hará pública junto con la composición del Tribunal.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, la persona que ejerza las funciones de la Secretaría del órgano de selección extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la identidad de los miembros del tribunal que, en su caso, hubieren propuesto materialmente las preguntas y ejercicios, demás incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjese.

Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.

Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados.

La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.



8. BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los anuncios de lugar, día y hora de celebración de los ejercicios, resultados obtenidos, así como cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Cheste (www.cheste.es) y valdrá como notificación a todos los efectos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y deberán presentar el DNI, permiso de circulación u otro documento que, según el tribunal, verifique su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento del llamamiento, o presentarse una vez iniciadas las pruebas, comporta automáticamente que decae en sus derechos a participar en este ejercicio y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de las personas aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie libremente por el Tribunal, éste podrá admitir el examen de las personas aspirantes que no comparecieron cuando fueron nombradas, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, y esa admisión no dificulte el desarrollo del proceso ni perjudique el interés general o de terceros ni menoscabe el principio de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en valenciano o castellano, a elección de la persona aspirante.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad de la persona aspirante.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra T, según Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Consellera de Hacienda, economía y administración pública, por la cual se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 10068, 17 de marzo de 2025).

Ayuntamiento de
Cheste 

Aquellos tribunales que no cuenten con personas aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes en orden alfabético.

Las personas aspirantes deberán observar, en todo momento, las instrucciones de los miembros del tribunal, o del personal asesor, durante la realización de las pruebas para su adecuado desarrollo. Cualquier alteración en el desarrollo normal de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque esa persona aspirante podrá continuar realizando el ejercicio, con carácter condicional, hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente

9. PROCESO DE SELECCIÓN.

Las pruebas de selección que se convocan constarán de un único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio (70 puntos máximo).:

A) Fase de oposición:

ÚNICO EJERCICIO.- Prueba teórico-práctica: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la resolución de un supuesto práctico y contestación de varias preguntas con respuestas cortas, que planteará el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de las funciones relacionadas con el perfil del puesto de trabajo convocado, y con relación con las materias del presente temario que consta en el Anexo I.

La duración de la prueba a realizar tendrá un período máximo de tres horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente el análisis, la sistemática en el planteamiento, la resolución práctica, la claridad y la forma de exposición. Así mismo, el Tribunal podrá, si lo considera, acordar que se proceda a la lectura del ejercicio en acto público así como realizar las preguntas que crea convenientes para una mejor valoración del mismo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá informar, con anterioridad a la realización del ejercicio, sobre los criterios genéricos de corrección, valoración y superación del mismo, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La puntuación máxima del ejercicio será de 70 puntos, necesitando 35 puntos como mínimo para considerar que la prueba se ha superado.

B) Fase de concurso: Con carácter general el baremo de méritos se ajustará a los siguientes criterios, con un máximo de 30 puntos:



A. Experiencia relacionada con la plaza. (Hasta 20 puntos).

1.1.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar en cualquier Administración Local, a razón de 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

1.2.- Por haber trabajado con vínculo funcional o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar en el resto de Administraciones, a razón de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

1.3.-Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o por cuenta propia como ingeniero/a técnico/a industrial titulado/a, se calificará según el siguiente baremo: a razón de 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

No se computarán los períodos inferiores al mes.

Acreditación:

- El tiempo trabajado en la administración pública se acreditará mediante certificado expedido por el órgano oficial competente en el que conste que ha trabajado como Ingeniero/a Técnico Industrial, grupo profesional, períodos trabajados y tiempo total, así como si estuvo nombrado como funcionario o laboral.

-El tiempo trabajado en el sector privado se acreditará mediante contrato laboral en el que conste que ha trabajado como Ingeniero/a Técnico Industrial e informe de vida laboral actualizado con grupo de cotización 02. Será necesario presentar los dos documentos para que el tribunal calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

- En caso de que el autónomo esté de alta en algún colegio profesional, un certificado emitido por el colegio correspondiente en el que consten los períodos de adscripción, así como los justificantes de estar al corriente de pago de las cuotas colegiales.

B.- Cursos de Formación (máximo 8 puntos)

Se valorará la realización de cursos, seminarios y jornadas de formación relacionados con las funciones del puesto y los objetivos de la convocatoria, emitidos por organismos públicos, centros oficiales, universidades, colegios profesionales u homologados, con el siguiente desglose:

- De 200 horas o más: 2 puntos
- De 50 a 199 horas: 1 punto
- De 25 a 49 horas: 0'25 puntos
- De 15 a menos de 25 horas 0,25 puntos

En ningún caso se puntuará en el siguiente subapartado los cursos de valenciano e idiomas ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria ni los institutos dependientes de las universidades cuando formen parte del Plan de Estudios del centro. Tampoco los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación de régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. En el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas distintas ediciones de un mismo curso.



Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso, emitida por el órgano convocante.

C. Conocimientos del Valenciano (Hasta 2 puntos).

De acuerdo con los títulos establecidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) y por aquellos títulos establecidos u homologados en la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), a razón de:

- A2: 0.30 puntos
- B1: 0.50 puntos
- B2: 1 punto
- C1: 1.50 puntos
- C2: 2 puntos

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos que se posea de cada idioma hasta llegar al máximo de puntuación.

La lista definitiva de los aspirantes que hayan superado el proceso y las puntuaciones de los candidatos estarán ordenadas de mayor a menor puntuación. En caso de empate, se valorará quien tenga mayor puntuación en el apartado experiencia relacionada con el puesto, si continuara el empate aquel que haya obtenido mejor puntuación en el apartado de cursos de formación, en caso de continuar el empate, se resolverá por sorteo.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cheste la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida nombramiento de estos.

9. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA:

El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

La bolsa de trabajo se formará a partir de la convocatoria realizada al efecto, con arreglo al proceso selectivo establecido en las presentes bases, cuyo resultado dará lugar a un orden de puntuación, integrando la bolsa que se constituya a los aspirantes, si los hubiere, ordenados por puntuación obtenida.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran se procederá al llamamiento, en función del orden establecido en la bolsa, para efectuar el nombramiento pertinente. El

Ayuntamiento de
Cheste 

nombramiento interino se formalizará previa oferta al personal de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

Se detallará la oferta mediante un correo electrónico a todos los integrantes de la bolsa, disponiendo de un periodo de 24 horas, siendo requisito indispensable para participar en el llamamiento, manifestar a través del correo electrónico o mediante presentación de instancia por Sede Electrónica el interés de participar en el llamamiento para la cobertura del puesto de trabajo.

Se efectuará el oportuno llamamiento según las solicitudes recibidas por los integrantes de la bolsa de participar en el llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, levantando en su caso la oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante, que deberán manifestar su opción en la mayor brevedad.

El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica. Así que deberán señalar los números de teléfono en los que se les pueda localizar de inmediato, así como una dirección de correo electrónico.

Si un/a familiar o persona distinta al aspirante fuese el que conteste a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicarse al seleccionado/a, indicando cual es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato/a se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

El/a aspirante propuesto dispondrá del plazo que se le señale, para incorporarse al servicio cuando sea requerido, debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1- Fotocopia del DNI.
- 2- Declaración de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio a cualquier Administración Pública, así como no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- 3- Copia de la tarjeta sanitaria (SIP) y número de cuenta bancario donde ingresar la nómina.

Los supuestos de renuncia por causa justificada supondrán el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación.



Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, matrimonio, adopción, excedencia por cuidado de familiares...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada en el plazo de no superior de 2 días hábiles, por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc). La no remisión del documento que acredite dicha justificación dará lugar al pase al último lugar de la bolsa de trabajo

Serán causa de baja en la presente bolsa las siguientes circunstancias:

- 1- En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarla; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- 2- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud. Los/as aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados/as por el orden establecido. Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un año, el/la aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.
- 3- Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, la dependencia de personal de la corporación citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el/la aspirante en la instancia presentada para tomar parte de la convocatoria siguiendo lo especificado en el apartado octavo de las bases.
- 4- Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la realización de la última llamada, pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar al siguiente aspirante por orden de lista.

10. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, así como en los artículos 5 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del Personal de la Ley de Función Pública Valenciana y 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Ayuntamiento de
Cheste 

Empleado Público, las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

Quienes concurran al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

11. RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuántos actos administrativos se derivan de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

Frente a los acuerdos del tribunal calificador se podrá interponer recurso de alzada.

12. PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cheste.

Ayuntamiento de
Cheste 

ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1. la constitución española de 1978: características generales i estructura. derechos fundamentales y libertades públiques.

Tema 2 – organización territorial del estado: principios generales y administración local. estatuto de autonomía de la comunidad valenciana: les corts valencianes, el presidente, el consell y la administración de justicia.

Tema 3 – el municipio: concepto y elementos. el termino municipal. la población. el padrón de habitantes.

Tema 4 – la organización municipal. òrganos necesarios: el alcalde, el teniente de alcalde, el pleno y la junta de gobierno local y las comisiones informativas

TEMA 5 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones publicas .Título preliminar, Disposiciones Generales; Título I, Los interesados en el procedimiento; Título II, De la actividad de las administraciones públicas. Título III, Los actos administrativos: Capítulo I Requisitos; Capítulo II Eficacia; Título IV, Capítulo VII, Ejecución.

Tema 6 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones publicas. Título IV, Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Capítulo I Garantías del procedimiento; Capítulo II Iniciación; Capítulo III Ordenación; Capítulo IV Instrucción; Capítulo V Finalización; Capítulo VI Tramitación simplificada.

Tema 7. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: principios rectores de la acción administrativa. Informes de impacto de género. Igualdad y Administración Pública.

Tema 8. Los contratos del sector público en la administración local: tipos de contratos y valores umbrales. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Tipología de los procedimientos de adjudicación y formas de tramitación del expediente de contratación. Normas específicas de contratación de las entidades locales.

Tema 9. RD 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: objeto y ámbito de aplicación. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y de ejecución de las obras.

Tema 10. Ley 6/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Regímenes de Autorización Ambiental Integrada, Licencia Ambiental, Declaración Responsable Ambiental y Comunicación de Actividad Inocua. Control e inspección. Categorías de actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada y a Licencia Ambiental. Condiciones para determinar la inclusión de actividades en el régimen de Declaración Responsable Ambiental o de Comunicación de Actividad Inocua.

Ayuntamiento de
Cheste 

Tema 11. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell. Disposiciones generales. Procedimiento de apertura de establecimientos públicos. Espectáculos y actividades extraordinarias, singulares o excepcionales, en vía pública o al aire libre, y en establecimientos con licencia no prevista en la normativa de espectáculos, y declarados expresamente de interés general o celebrados en el marco de acontecimientos declarados así expresamente. Instalaciones eventuales, portátiles y desmontables.

Tema 12. DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Apertura de establecimientos públicos (Título II). Espectáculos y actividades extraordinarias, singulares o excepcionales, en la vía pública o al aire libre y en establecimientos con licencia no prevista en la normativa de espectáculos (Título III). Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables (Título V). Condiciones técnicas (Título X).

Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Prevención contra la contaminación acústica. Disposiciones generales. Valoración del ruido y niveles de perturbación. Planes y programas acústicos. Condiciones acústicas de la edificación. Niveles sonoros permitidos.

Tema 13. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, por el cual se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios. Niveles de evaluación y valores límite. Condiciones acústicas de la edificación y de actividades comerciales, industriales y de servicios. Normas adicionales para espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Estudios acústicos y auditorias acústicas.

Tema 14. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Disposiciones generales. Categorización y catalogación de artículos pirotécnicos. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos (ITC 8). Manifestaciones festivas, religiosas, culturales y tradicionales (ITC 18). Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunitat Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia.

Tema 15. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. Redes aéreas y subterráneas para distribución en baja tensión. Instalaciones de enlace. Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Instalaciones eléctricas en

Ayuntamiento de
Cheste 

locales de características especiales y con fines especiales.

Tema 16. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Exigencias técnicas y condiciones para la ejecución y puesta en servicio de instalaciones térmicas. Diseño y dimensionado. Exigencias de eficiencia energética y de seguridad. Mantenimiento y uso: programa de mantenimiento. Inspecciones y su periodicidad. Empresas instaladoras y mantenedoras.

Tema 17. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Productos de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios, y mantenimiento mínimo de los mismos. Requisitos y obligaciones de las empresas mantenedoras. Inspecciones periódicas.

Tema 18. Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: caracterización de los mismos en relación con la seguridad contra incendios. Requisitos constructivos según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco. Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales.

Tema 19. Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias. Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos mínimos de eficiencia energética y calificación energética de una instalación de alumbrado. Niveles de iluminación. Resplandor luminoso nocturno y luz molesta o intrusa. Componentes de las instalaciones. Documentación técnica, verificaciones e inspección. Mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado y mediciones luminotécnicas

Tema 20. El Código Técnico de la Edificación: disposiciones generales y exigencias básicas. Documentos básicos de aplicación en materia de seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización y accesibilidad, ahorro de energía, salubridad y protección frente al ruido.

A efectos de preparación del Temario se considera legislación vigente la que se encuentre en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Ayuntamiento de
Cheste 

ANEXO I: INSTANCIA PROCESO SELECCIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN BOLSA TRABAJO INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL ESPECIAL AYUNTAMIENTO DE CHESTE.

- APELLIDOS:

NOMBRE: _____ DNI: _____ TEL.: _____

POBLACIÓN: _____ PROVINCIA: _____

CALLE: _____ EMAIL: _____

Enterado/a del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cheste para:

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que dispone de la documentación que así lo acredita.

Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

En base a lo anterior,

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado para la constitución de una bolsa de empleo de Ingeniero/a Técnico/a Industrial Adm Especial del Ayuntamiento de Cheste por concurso-oposición.

Documentación que se adjunta:

- Documento acreditativo de la identidad (NIE, DNI...), Autobareación.
- Titulación exigida en las bases de la convocatoria.
- Justificante de pago de la tasa.
- Justificante reducción 100% pago tasa (certificado desempleo).

FIRMA:

En _____, a _____, de _____, de 2023.

A/A ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHESTE